

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

LA DIRECTORA TÉCNICA DE REASENTAMIENTOS

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo No. 004 de 2008 emanado del Consejo Directivo de la Caja de la Vivienda Popular, Resolución No. 4400 de 26 de agosto de 2016 expedida por la Dirección General de la Caja de la Vivienda Popular, Decreto Distrital 330 de 2020 y su reglamentación mediante la Resolución 1139 de 2022.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia exige de las autoridades de la República cumplir los deberes de protección, garantía y efectividad de los derechos fundamentales de todos los ciudadanos residentes en Colombia, en especial los inherentes con la vida y la vivienda digna de las personas y familias que se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta.

Que teniendo en cuenta las reglas inherentes con el diseño y ejecución de los proyectos y programas urbanos referentes a la reubicación o reasentamientos de familias localizadas en zonas geográficas de alto riesgo no mitigable, según las reglas previstas en las Leyes 9 de 1989, 2 de 1991, 388 de 1997 y demás normas concordantes, corresponde a la Caja de la Vivienda ejecutar el Programa de Reasentamientos ocurridos en el Distrito Capital de Bogotá.

Que el Plan de Desarrollo 2020-2024 *"Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI"*, en su Propósito 2. *"Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática"*, incluyen acciones como reducir los factores de riesgo que inciden en la fragilidad de la población expuesta al riesgo, en el deterioro de los ecosistemas y en la segregación socioeconómica y espacial del área urbana y rural. Para alcanzar este propósito se deberán desarrollar estrategias que mejoren la calidad del medio ambiente natural, construido y regional desde la perspectiva de la generación de condiciones de bienestar para la población y los demás seres vivos presentes en el territorio; promoviendo la transformación de hábitos y espacios, y la construcción de consciencia sobre nuestros consumos, manejo de residuos y valoración de todas las formas de vida.

Que el Decreto Distrital 555 de 2021 establece que el Subprograma de Reasentamientos es el conjunto de acciones que se dispongan y propendan por salvaguardar la vida de hogares en condiciones de alto riesgo no mitigable o las ordenadas mediante sentencias judiciales o actos administrativos, reubicándolos en una alternativa habitacional legalmente viable. Que dicho subprograma hace parte de la Estrategia de Intervención y relocalización de familias ubicadas en zonas de riesgo, cuyo objetivo consiste en el conjunto de acciones y actividades necesarias para lograr el traslado de las familias de estratos 1 y 2 que se encuentran asentadas en zonas declaradas en alto riesgo no mitigable por deslizamiento o inundación.

Que el artículo 386 ibidem, determina que la Caja de la Vivienda Popular, será la responsable de la operación y direccionamiento del Reasentamiento de Familias y Hogares localizados en alto riesgo no mitigable, y establece dentro de las acciones para el reasentamiento: i) la identificación de las familias u hogares a reasentar. y ii) la priorización las familias a reasentar, acorde con la inminencia del riesgo, determinando los eventos de traslado inmediato y provisional, cuando se requiera.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 2 de 10

RESOLUCION N° 083

21 FEB 2023

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

Que conforme lo previsto en los Estatutos señalados en los Acuerdos Directivos 03 y 04 de 2008 de la Caja de la Vivienda Popular, artículos 4 y 5, respectivamente, corresponde a la Dirección de Reasentamientos adelantar todo el proceso de acompañamiento integral jurídico, técnico y social a las personas y familias incluidas en el programa a lo largo de las distintas vigencias fiscales.

Que el Decreto Distrital 330 de 2020 "Por el cual se regula el programa de reasentamiento de familias por encontrarse en condiciones de alto riesgo no mitigable en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones", estableció en el numeral 1 del artículo 4º, entre otras, la Acción de Relocalización Transitoria y la definió así:

"ARTÍCULO 4º.- CONDICIONES PARA APLICACIÓN DEL PROGRAMA REASENTAMIENTO El reasentamiento de familias se realizará por una sola vez, a través de cualquiera de las acciones establecidas en el artículo 157 de la Ley 1753 de 2015 o la norma que la modifique, conforme lo reglamente, para tal efecto la Caja de la Vivienda Popular o la entidad competente, por lo cual se aplicarán las siguientes acciones:

- 1. Relocalización transitoria: Es la provisión temporal de una solución habitacional en situaciones de riesgo inminente, a través del mecanismo denominado ayuda de relocalización transitoria mientras culmina el proceso de reasentamiento."**

Que, en el mismo sentido el artículo 10º ibidem define la Relocalización Transitoria, así:

ARTÍCULO 10º.- RELOCALIZACIÓN TRANSITORIA. "Es el traslado temporal de una familia que ha sido definida por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático -IDIGER para el ingreso al programa de reasentamiento por alto riesgo no mitigable, teniendo en cuenta la inminencia y priorización del riesgo que define que el evento amenazante podría activarse en un corto plazo, de tal manera que para proteger la vida, la familia requiere ser evacuada mientras adquiere una vivienda de reposición definitiva en desarrollo del proceso de reasentamiento con cualquiera de las acciones señalados en el artículo 4º del presente decreto.

Para este traslado la familia contará con el instrumento financiero administrado por la Caja de la Vivienda Popular denominado **ayuda de relocalización transitoria**, el cual se podrá aplicar en cualquiera de las siguientes alternativas:

a) Pago del canon de arrendamiento en una vivienda temporal el cual podrá ser entregado en dinero al beneficiario, hasta que se ejecute cualquiera de los mecanismos para la reubicación definitiva, siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en el reglamento que para el efecto establezca la Caja de la Vivienda Popular.

b) Como aporte para la adquisición de una vivienda de reposición nueva o usada, a la cual se acceda mediante un contrato de leasing habitacional, un contrato de arrendamiento con opción de compra o un instrumento financiero legalmente avalado para la adquisición de la vivienda."



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 3 de 10

RESOLUCION N° 083 21 FEB 2023

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

Que mediante la Resolución No. 1139 de 2022 expedida por la Caja de la Vivienda Popular "**Por medio de la cual se reglamenta el proceso de reasentamiento de hogares localizados en zonas de alto riesgo no mitigable del D.C. o las ordenadas mediante sentencias judiciales o actos administrativos y se adoptan otras disposiciones**", estableció en su artículo 8° de la Resolución No. 1139 de 2022, las alternativas de relocalización transitoria, así:

"Artículo 8. Alternativas de Relocalización Transitoria: La acción de relocalización transitoria será ejecutada por una sola vez, a través de las siguientes alternativas:

1. *Provisión temporal de una solución habitacional acudiendo al apoyo interinstitucional del Distrito.*
2. *Apoyo económico al titular de derecho real de propiedad o posesión y su hogar para el pago de canon arrendamiento de la solución habitacional temporal."*

Que, a su vez, el artículo 10° de la citada resolución determina las condiciones para el giro del canon arrendamiento de la vivienda temporal, así:

"Artículo 10. Pago de la ayuda de relocalización transitoria para pago de canon de arrendamiento en la vivienda temporal: La Dirección de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular girará la ayuda de relocalización transitoria al titular del proceso de reasentamiento o al arrendador.

Parágrafo 1. El valor de la ayuda de relocalización transitoria para del canon de arrendamiento podrá girarse de manera mensual, anticipada bimensual, o anticipada trimestral previa apropiación presupuestal.

Parágrafo 2. La Caja de Vivienda Popular se reserva el derecho de realizar visitas periódicas a las viviendas objeto de arrendamiento, con el fin de constatar que están siendo habitadas por el beneficiario de la Ayuda de Relocalización Transitoria; de constatar que no se cumple con dicha condición, se entenderá como indicio suficiente para suspender la ayuda, atendiendo en todo caso la garantía del debido proceso.

Parágrafo 3. El valor de la ayuda de relocalización transitoria para del canon de arrendamiento podrá suspenderse, cuando se compruebe que el beneficiario no ha realizado la entrega del predio recomendado, y/o no ha realizado la selección de la vivienda de reposición."

Que, a su vez, el artículo 11° de la citada de la resolución, determina la forma de establecer el Monto de la ayuda de relocalización transitoria para la alternativa del pago de canon arrendamiento así:

"Artículo 11. Monto de la ayuda de relocalización transitoria para pago de canon de arrendamiento en la vivienda temporal: El valor mensual de la ayuda de Relocalización transitoria bajo la alternativa de pago de canon de arrendamiento se establecerá de acuerdo con la siguiente fórmula:

Asignación = (Variable socio económica) + (Variable Demográfica) + (Variable Enfoque poblacional diferencial).

Es decir; VA= Valor de la Ayuda



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 4 de 10

RESOLUCION N° 083

21 FEB 2023

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

VSE= Variable Socio Económica

VD= Variable Demográfica

VEP= Variable Enfoque Poblacional

En todo caso, el monto de la ayuda, no podrá ser inferior a la mitad de un (1) salario mínimo mensual legal vigente; ni podrá superar el valor correspondiente a un (1) salario mínimo mensual legal vigente.

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Caja de la Vivienda Popular de la vigencia fiscal **2023**, existe apropiación disponible para asignar los recursos y ordenar el pago que cubra la cuantía total o parcial del precio de los cánones mensuales de arrendamiento de vivienda por concepto de relocalización transitoria Rubro Presupuestal O23011602290000007698: Traslado de hogares localizados en zonas de Alto Riesgo No mitigable o los ordenados mediante sentencias judiciales o actos administrativos.

Que la Dirección de Reasentamientos en la vigencia, en la vigencia 2023, se verificó el cumplimiento de los requisitos y condiciones para la aplicación de la ayuda de relocalización transitoria establecidas en el Decreto Distrital 330 de 2020 y la Resolución 1.139 2022, para **70** familias vinculadas al Programa de Reasentamientos relacionadas en Anexo No. 1 que forma parte integral del presente acto administrativo.

Que los beneficiarios relacionados en el anexo No. 1, con la presentación debidamente diligenciada de la constancia de arrendamiento, aceptaron la veracidad de la información allí suministrada, aceptaron que la inexactitud, falsedad u omisión en cualquier dato que figura en el documento determinará la suspensión definitiva o terminación de la ayuda económica, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar y acepta que la no presentación de la documentación que acredite el recibo por parte del arrendador de los pagos del canon de arrendamiento, determinará la suspensión de los pagos futuros.

Que adicionalmente, habrá lugar a la suspensión de la ayuda cuando no se pueda constatar mediante visita que la familia incluida en el programa de reasentamiento de la ayuda y el núcleo familiar habitan el inmueble donde se relocaliza transitoriamente, se compruebe que la vivienda en la que la familia reside temporalmente, no cuenta con las condiciones de habitabilidad necesarias o se encuentre en zona de alto riesgo, cuando la familia incluida en la ayuda abandone la vivienda en la que reside temporalmente, sin dar aviso a la Caja de la Vivienda Popular y cuando se compruebe que el predio en alto riesgo no ha sido entregado a la Caja de Vivienda Popular.

Que la sumatoria de las ayudas de relocalización transitoria para **70** familias, contenidas en el anexo técnico No. 1 que forma parte integral del presente acto administrativo equivale a la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$ 78.578.247) MONEDA LEGAL** para lo cual, la entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 181 de fecha febrero 10 de 2023 expedido

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 5 de 10

RESOLUCION N° 083 21 FEB 2023

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

por el responsable del presupuesto, con cargo al rubro presupuestal 023011602290000007698 de la vigencia fiscal de 2023.

Que los beneficiarios relacionados en anexo técnico No. 1, que forma parte integral del presente acto administrativo, deberán estar al día en la radicación de los recibos de pago en la vigencia 2023 en lo que corresponda y deberán tener vigente la constancia de contrato de arrendamiento con el fin de que se autorice el gire correspondiente.

En merito a lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- ASIGNACIÓN DE LA AYUDA DE RELOCALIZACIÓN: Asignar las ayudas de relocalización transitoria conforme a los plazos y montos allí definidos a las siguientes familias:

1. **70 familias del Programa de Reasentamientos relacionadas en el Anexo No. 1 del presente acto administrativo, cuya sumatoria equivale a SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$ 78.578.247) MONEDA LEGAL.**

Parágrafo 1: La presente asignación se atenderá con cargo al Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Caja de la Vivienda Popular, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 181 de febrero 10 de 2023, expedido por el responsable del presupuesto, con cargo al rubro presupuestal 023011602290000007698 de la vigencia fiscal de 2023.

Parágrafo 2. Los pagos y giros a los titulares de las familias relacionadas en los anexos No. 1 que hace parte integral del presente acto administrativo, se realizarán de manera mensual o de manera anticipada: bimensual, trimestral u otra, de conformidad con la solicitud de giro que para el efecto realice el o la Directora(a) de Reasentamientos.

ARTÍCULO 2º.- SUSPENSIÓN: Ordenar a la Dirección de Reasentamientos suspender de manera inmediata el pago de la ayuda de relocalización transitoria, cuando se presenten los siguientes eventos: i) Presunta inexactitud, falsedad u omisión en cualquier dato que figura en el documento de constancia de arrendamiento, ii) La no presentación de la documentación que acredite el recibo por parte del arrendador de los pagos del canon de arrendamiento, iii) Se compruebe que la vivienda en la que la familia reside temporalmente, no cuenta con las condiciones de habitabilidad necesarias o se encuentre en zona de alto riesgo, iv) Cuando no se pueda constatar mediante visita que la familia incluida en el programa de reasentamiento de la ayuda y el núcleo familiar habitan el inmueble donde se relocaliza transitoriamente, v) La familia incluida en la ayuda abandone la vivienda en la que esta reside temporalmente, sin dar aviso a la Caja de la Vivienda Popular y, vi) cuando se compruebe que el predio en alto riesgo no ha sido entregado a la Caja de Vivienda Popular.

ARTÍCULO 3º.- Ordenar a la Subdirección Financiera realizar el registro presupuestal, el pago y los giros a los titulares de los núcleos familiares relacionados y en las condiciones establecidas en el anexo No. 1, que hacen parte integral del presente acto administrativo, de conformidad con la solicitud de giro que para el efecto realice el o la Directora(a) de Reasentamientos.

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA

RESOLUCION N° 083

21 FEB 2023

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

Parágrafo 1: En todo caso para los fines presupuestales y fiscales previstos en esta Resolución, en adelante se tendrán en cuenta y aceptarán como documentos que soportan la asignación presupuestal y la ordenación del gasto, así como el pago y giro de los cánones de arrendamiento, la solicitud de pago y giro suscrita por la Directora Técnica de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular, en calidad del ordenador del gasto y pago, el cual se tiene como acto de ejecución para trámite del mismo, como parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4: En caso de presentarse la terminación y/o la suspensión de la ayuda de relocalización transitoria, el presente acto administrativo podrá ser modificado, siempre y cuando exista variación alguna en tiempo, precio, cuenta bancaria u otra.

ARTÍCULO 5: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.,

21 FEB 2023

NEIFIS ISABEL ARAÚJO LÚQUEZ

Directora Técnica de Reasentamientos

Anexos: CDP No. 181 de fecha febrero 10 de 2023
Anexo Técnico No. 1 - Relación de 70 Familias

Proyectó:

Belkys Rada

Contrato No. 771 -2022

Revisó: Francisco Gutierrez

Contrato: 051-2023

Archivado en: Serie Resoluciones-Dirección General.

ANEXO No 1

No	IDENTIFICADOR	NOMBRE BENEFICIARIO (A)	NUMERO DOCUMENTO BENEFICIARIO	NO CUENTA	ENTIDAD BANCARIA	TIPO DE CUENTA	VALOR CANON MES	MES PARA PAGAR- AÑO 2023	#	VALOR TOTAL AYUDA RELOCALIZACIÓN
1	2012-19-13889	MARCO TULIO AVILA GARCIA	19202290	0550008800731815	051	AHORROS	\$ 500.000	ENERO-FEBRERO -MARZO	3	\$ 1.500.000
2	2016-08-14895	LUZ ANGELA SUAREZ MUNZA	52782007	24072846601	032	AHORROS	\$ 700.831	ENERO-FEBRERO -MARZO	3	\$ 2.102.493
3	2005-19-7653	TANIA JAELE MEDINA	53113918	03123599367	007	AHORROS	\$ 523.432	ENERO-FEBRERO -MARZO	3	\$ 1.570.296
4	2011-19-13761	GERMAN RUBIO MORENO	14277689	146080335384	051	AHORROS	\$ 500.000	ENERO-FEBRERO -MARZO	3	\$ 1.500.000
5	2013000325	NELSON JAVIER REINA DURAN	79659143	447223538	001	AHORROS	\$ 500.000	ENERO-FEBRERO -MARZO	3	\$ 1.500.000
6	2013-Q04-00296	MARTHA YASMIN TIGA TIGA	1024493756	420798592	052	AHORROS	\$ 500.000	ENERO-FEBRERO -MARZO	3	\$ 1.500.000

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



**CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR**

Página 7 de 10

RESOLUCION N° 083

21 FEB 2023

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

No	IDENTIFICADOR	NOMBRE BENEFICIARIO (A)	NUMERO DOCUMENTO BENEFICIARIO	NO CUENTA	ENTIDAD BANCARIA	TIPO DE CUENTA	VALOR CANON MES	MES PARA PAGAR-AÑO 2023	#	VALOR TOTAL AYUDA RELOCALIZACIÓN
7	2018-CP19-16800	YESSICA GABRIELA ARICAPA PINTO	1024514648	24118869904	032	AHORROS	\$ 562.494	ENERO-FEBRERO-MARZO	3	\$ 1.687.482
8	2013-Q10-00506	EVANGELISTA MORALES MORALES	1015016	24055652229	032	AHORROS	\$ 500.000	ENERO-FEBRERO-MARZO	3	\$ 1.500.000
9	2018-04-16260	LUIS ALBERTO QUEMBA	19412421	171205081	001	AHORROS	\$ 500.000	ENERO-FEBRERO-MARZO	3	\$ 1.500.000
10	2010-4-11971	DORIA MARIA FARFAN PEDROZA	36166931	550008400812643	051	AHORROS	\$ 553.288	FEBRERO-MARZO	2	\$ 1.106.576
11	2012-19-13915	JAIRO HUMBERTO GARCIA BAREÑO	19394883	2410166687	032	AHORROS	\$ 515.620	FEBRERO-MARZO	2	\$ 1.031.240
12	2016-08-14843	GLORIA EMILDA SANCHEZ SUAREZ	20932603	24096918177	032	AHORROS	\$ 538.533	FEBRERO-MARZO	2	\$ 1.077.066
13	2015-Q03-01421	JOSE EVER PINILLA SILVA	7490614	0550450700108456	051	AHORROS	\$ 562.494	FEBRERO-MARZO	2	\$ 1.124.988
14	2018-04-16752	LUISA FERNANDA MALAVER HERNANDEZ	1026273864	24100433760	032	AHORROS	\$ 624.994	FEBRERO-MARZO	2	\$ 1.249.988
15	2015-4-14739	WILSON MEDINA SANCHEZ	79969796	4582006588	019	AHORROS	\$ 502.598	FEBRERO-MARZO	2	\$ 1.005.196
16	2018-CP19-16760	YONATAN BUITRAGO	1024509474	24108315703	032	AHORROS	\$ 500.000	FEBRERO-MARZO	2	\$ 1.000.000
17	2018-CP19-16409	ALEXANDER CASTRO	79497902	24106504033	032	AHORROS	\$ 500.000	FEBRERO-MARZO	2	\$ 1.000.000
18	2018-CP19-16579	MERCEDES VAQUERO RODRIGUEZ	39797772	912-217256-76	007	AHORROS	\$ 546.869	FEBRERO-MARZO	2	\$ 1.093.738
19	2021-19-17579	JOSE ANGEL PIÑEROS MEDINA	17103377	24109564539	032	AHORROS	\$ 539.057	FEBRERO-MARZO	2	\$ 1.078.114
20	2020-19-17340	LUIS FERNANDO PATIÑO BOCACHICA	1233490749	16800015441	007	AHORROS	\$ 500.000	FEBRERO-MARZO	2	\$ 1.000.000
21	2021-19-17580	MARY LUZ PIÑEROS GIRALDO	52461650	24088227630	032	AHORROS	\$ 500.000	FEBRERO-MARZO	2	\$ 1.000.000
22	2018-CP19-16475	EFRAIN DEL CARMEN CASTRO BUITRAGO	79736398	542864397	052	AHORROS	\$ 520.000	FEBRERO-MARZO	2	\$ 1.040.000
23	2003-19-5265	TOMAS MUÑOZ	79208317	4722030424	019	AHORROS	\$ 609.369	FEBRERO-MARZO	2	\$ 1.218.738
24	2018-CP19-16692	EDILBER MOSQUERA BERMUDEZ	79216530	6882094236	019	AHORROS	\$ 580.000	FEBRERO-MARZO	2	\$ 1.160.000

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 8 de 10

RESOLUCION N° 083

21 FEB 2023

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

No	IDENTIFICADOR	NOMBRE BENEFICIARIO (A)	NUMERO DOCUMENTO BENEFICIARIO	NO CUENTA	ENTIDAD BANCARIA	TIPO DE CUENTA	VALOR CANON MES	MES PARA PAGAR-AÑO 2023	#	VALOR TOTAL AYUDA RELOCALIZACIÓN
25	2019-04-17049	NUBIA STELLA GARZON PEÑA	52747387	24106741894	032	AHORROS	\$ 546.869	FEBRERO -MARZO	2	\$ 1.093.738
26	2018-CP19-16778	FLOR ALBA GUERRERO SERRANO	27983937	035909188	052	AHORROS	\$ 500.000	FEBRERO -MARZO	2	\$ 1.000.000
27	2021-19-17379	HEIDY VIVIANA AGREDO QUINAYAS	1026563015	24107425102	032	AHORROS	\$ 562.000	FEBRERO -MARZO	2	\$ 1.124.000
28	2012-ALES-403	MAYCOL ESTIBEN VIRGUEZ QUINTERO	1007228720	24107212003	032	AHORROS	\$ 500.000	FEBRERO -MARZO	2	\$ 1.000.000
29	2018-04-16633	ESTELA RIVEROS SANCHEZ	52279939	488421816148	051	AHORROS	\$ 500.000	FEBRERO -MARZO	2	\$ 1.000.000
30	2013000534	MARTHA LUCIA MARTIN RESTREPO	51909624	00550488409016216	051	AHORROS	\$ 500.000	FEBRERO -MARZO	2	\$ 1.000.000
31	2012-18-14312	JHONNY RAMON PEREA MURILLO	11804511	24109949729	032	AHORROS	\$ 500.000	FEBRERO -MARZO	2	\$ 1.000.000
32	2012-ALES-1	DIEGO FERNANDO MORENO CRUZ	1070782091	24106907043	032	AHORROS	\$ 538.532	FEBRERO -MARZO	2	\$ 1.077.064
33	2014-Q05-01096	LUZ MARINA GONZALEZ JUZGA	1033684161	24072876114	032	AHORROS	\$ 500.000	FEBRERO -MARZO	2	\$ 1.000.000
34	2015-3-14762	BLANCA LILIANA CAMARGO LOZANO	53009266	24065167160	032	AHORROS	\$ 500.000	FEBRERO -MARZO	2	\$ 1.000.000
35	2011-19-12824	ADONAY ESCALANTE DOMINGUEZ	7491054	161568951	001	AHORROS	\$ 500.000	FEBRERO -MARZO	2	\$ 1.000.000
36	2012-19-14018	LEONOR ESPERANZA PULIDO	52094082	24069084957	032	AHORROS	\$ 500.000	FEBRERO -MARZO	2	\$ 1.000.000
37	2015-ALES-534	ALEXANDRA NATALI SANCHEZ RODRIGUEZ	1024489795	24107072414	032	AHORROS	\$ 500.000	FEBRERO -MARZO	2	\$ 1.000.000
38	2013000378	JOSE HERESMILDO CRUZ AVILA	4066928	30504229731	007	AHORROS	\$ 551.563	FEBRERO -MARZO	2	\$ 1.103.126
39	2010-4-11980	CLAUDIA PATRICIA POLOCHE	52161454	24102463952	032	AHORROS	\$ 500.000	FEBRERO -MARZO	2	\$ 1.000.000
40	2011-19-12742	LILIANA MARCELA CADENA	52729507	24107163000	032	AHORROS	\$ 640.618	FEBRERO -MARZO	2	\$ 1.281.236
41	2018-CP19-16446	ENA LUZ BELTRAN	25801143	25088627361	007	AHORROS	\$ 570.307	FEBRERO -MARZO	2	\$ 1.140.614
42	2015-Q03-01427	JOSE DE JESUS RODRIGUEZ RODRIGUEZ	4083371	24106614721	032	AHORROS	\$ 500.000	FEBRERO -MARZO	2	\$ 1.000.000

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCION N° 083 21 FEB 2023
"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"
COPIA CONTROLADA

No	IDENTIFICADOR	NOMBRE BENEFICIARIO (A)	NUMERO DOCUMENTO BENEFICIARIO	NO CUENTA	ENTIDAD BANCARIA	TIPO DE CUENTA	VALOR CANON MES	MES PARA PAGAR-AÑO 2023	#	VALOR TOTAL AYUDA RELOCALIZACIÓN
43	2018-CP19-16389	JEFERSON STEVEN RAMOS GUERRERO	1033784278	24106395431	032	AHORROS	\$ 500.000	FEBRERO -MARZO	2	\$ 1.000.000
44	2004-18-5460	ESPERANZA AGUILLON NIÑO	52205288	24106823138	032	AHORROS	\$ 500.000	FEBRERO -MARZO	2	\$ 1.000.000
45	2012-19-13900	BERNABE CARRILLO FORERO	19229653	24106874345	032	AHORROS	\$ 500.000	FEBRERO -MARZO	2	\$ 1.000.000
46	2016-08-14900	EDNA LICED CAPERA SERRANO	1020759810	24107019615	032	AHORROS	\$ 516.402	FEBRERO -MARZO	2	\$ 1.032.804
47	2012-ALES-65	JESUS LIBORIO GONZALEZ GALEANO	13705546	24103946917	032	AHORROS	\$ 500.000	FEBRERO -MARZO	2	\$ 1.000.000
48	2015-Q20-01330	ANA JOAQUINA PARDO PARDO	20117172	24106956780	032	AHORROS	\$ 500.000	FEBRERO -MARZO	2	\$ 1.000.000
49	2015-D227-00016	MYRIAN TERESA ORTIZ ARIZA	41745443	24060123158	032	AHORROS	\$ 500.000	FEBRERO -MARZO	2	\$ 1.000.000
50	2011-19-13542	NIDIA LEONOR ESPINOSA LOPEZ	23823838	24113302134	032	AHORROS	\$ 500.000	FEBRERO	1	\$ 500.000
51	2020-08-17321	LUIS CARLOS DEVIA CUBIDES	3102060	24107078746	032	AHORROS	\$ 679.681	FEBRERO -MARZO	2	\$ 1.359.362
52	2018-CP19-16320	ALCIRA MONTOYA	51946908	24106399534	032	AHORROS	\$ 507.800	FEBRERO -MARZO	2	\$ 1.015.600
53	2019-04-17167	VICTOR ANDRES USMA USMA	1023915336	42893794659	007	AHORROS	\$ 570.507	FEBRERO -MARZO	2	\$ 1.141.014
54	2007-19-10333	ALBA CECILIA AGUIRRE LOPEZ	30398717	24077767842	032	AHORROS	\$ 580.000	FEBRERO -MARZO	2	\$ 1.160.000
55	2018-CP19-16411	BEBETO AVODAD GRANJA RIVAS	1077633424	275245074	001	AHORROS	\$ 562.494	FEBRERO -MARZO	2	\$ 1.124.988
56	2005-18-6735	JULIA PATRICIA CORREA CONTRERAS	53016329	24058050961	032	AHORROS	\$ 500.000	FEBRERO -MARZO	2	\$ 1.000.000
57	2018-CP19-16325	MARIA HILDA ORJUELA MORA	51671540	008800730775	051	AHORROS	\$ 562.494	FEBRERO -MARZO	2	\$ 1.124.988
58	2010-5-11555	CARLOS JOSE DIMATE VILLARRAGA	11387056	24106124622	032	AHORROS	\$ 500.000	FEBRERO -MARZO	2	\$ 1.000.000
59	2013-Q21-00354	LUIS ALBERTO URREA LEMUS	12252254	24106330340	032	AHORROS	\$ 500.000	FEBRERO -MARZO	2	\$ 1.000.000
60	2011-4-12712	ROSMIRA ASPRILLA MOSQUERA	26360099	24049981559	032	AHORROS	\$ 500.000	FEBRERO -MARZO	2	\$ 1.000.000
61	2013000408	LILIA VARGAS PINILLAS	39801616	24055769482	032	AHORROS	\$ 500.000	FEBRERO -MARZO	2	\$ 1.000.000
62	2016-08-14889	GUMERCINDO HERNANDEZ QUINTERO	13950743	24106998993	032	AHORROS	\$ 500.000	FEBRERO -MARZO	2	\$ 1.000.000

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 10 de 10

RESOLUCION N° 083

21 FEB 2023

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

No	IDENTIFICADOR	NOMBRE BENEFICIARIO (A)	NUMERO DOCUMENTO BENEFICIARIO	NO CUENTA	ENTIDAD BANCARIA	TIPO DE CUENTA	VALOR CANON MES	MES PARA PAGAR-AÑO 2023	#	VALOR TOTAL AYUDA RELOCALIZACIÓN
63	2020-08-17325	MARIA ELENA LOPEZ PEREZ	23324258	24107415802	032	AHORROS	\$ 539.057	FEBRERO -MARZO	2	\$ 1.078.114
64	2011-19-13484	ROSA GLORIA CARDENAS MORA	39651092	24083411726	032	AHORROS	\$ 502.361	FEBRERO -MARZO	2	\$ 1.004.722
65	2011-4-12923	SOCORRO QUIROGA QUIROGA	52161437	24095520786	032	AHORROS	\$ 500.000	FEBRERO -MARZO	2	\$ 1.000.000
66	2019-04-17047	ANGELICA MARIA VARGAS GARZON	53045363	24106619733	032	AHORROS	\$ 562.494	FEBRERO -MARZO	2	\$ 1.124.988
67	2012-19-14252	ELVIA RAMIREZ TAPIERO	30066288	181332248	013	AHORROS	\$ 500.000	FEBRERO -MARZO	2	\$ 1.000.000
68	2015-Q03-01455	NELSON AUDIN SALAZAR GONZALEZ	7278058	24080378767	032	AHORROS	\$ 523.000	FEBRERO -MARZO	2	\$ 1.046.000
69	2018-CP19-16621	EMMA YOVANA VALENCIA MORA	1106771965	24106588341	032	AHORROS	\$ 609.369	FEBRERO -MARZO	2	\$ 1.218.738
70	2018-04-16204	MARIA GOMEZ MEDINA	21070364	24095787642	032	AHORROS	\$ 640.618	FEBRERO -MARZO	2	\$ 1.281.236
TOTAL										\$ 78.578.247

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número : 181

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

0 8 3 2 1 FEB 2023

JIMENEZ PORTELA MIGUEL ANTONIO	Firmado digitalmente por JIMENEZ PORTELA MIGUEL ANTONIO Fecha: 2023.02.10 12:14:26 -05'00'
--------------------------------------	--

MIGUEL ANTONIO JIMENEZ PORTELA
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2023 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O2301160229000007698	Traslado de hogares localizados en zonas de alto riesgo No mitigable o los ordenados mediante sentencias judiciales o actos administrativos. Bogotá.	O232020200991123 Servicios de la administración pública relacionados con la vivienda e infraestructura de servicios públicos	1-100-F001 VA-Recursos distrito	2.404.800.000
			Total	2.404.800.000

Objeto:
Instrumentos financieros para relocalización transitoria.

Se expide a solicitud de NEIFIS ISABEL ARAUJO LUQUEZ Cargo DIRECTORA TECNICA DE REASENTAMIENTOS mediante oficio número REAS-023 de FEBRERO 10 DE 2023.

Bogotá D.C. FEBRERO 10 DE 2023

Documento firmado por: MIGUEL ANTONIO JIMENEZ PORTELA / Cargo: RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Aprobó: MAJIMENEZPO 10.02.2023

Elaboró: PAOCAMPO 10.02.2023

Impresión: 10.02.2023-12:10:21 MAJIMENEZPO 0000396241 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.

NOTIFICACION POR AVISO - OFICINA Y WEB

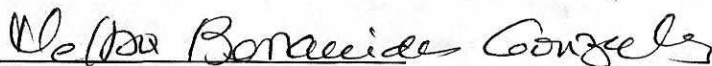
La suscrita MELBA BENAVIDES GONZÁLEZ, notifica por aviso el contenido del Acto Administrativo No. 083 del 21 de febrero del 2022 expedido por la Dirección de Reasentamientos "Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago" dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

Contra el Acto Administrativo Si No procede recurso de reposición ante el (la) Dirección de Reasentamientos, el cual podrá interponer dentro de los **diez (10) días hábiles siguientes a la des fijación del presente aviso**, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 del 2011.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día hábil siguiente del retiro del aviso, para lo cual se deja constancia de publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación por aviso.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN:

El presente Aviso se fija hoy veintidós (22) de febrero de 2023, a las 7:00 a.m. por el término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, publicándose de igual forma en la cartelera de la Oficina de Atención al Ciudadano y en la Página Web de la Caja de la Vivienda Popular.

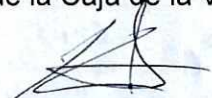


Nombre y Firma del Notificador

Cargo o contrato No. 440

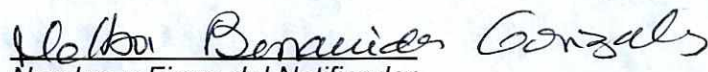
NOTIFICACION POR AVISO - OFICINA Y WEB**CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:**


El presente Aviso se desfija el día primero (1) de marzo de 2023, después de haber permanecido fijado durante cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, habiéndose publicado en la cartelera de la Oficina de Atención al Ciudadano y en la Página Web de la Caja de la Vivienda Popular, siendo las 4:30 de la P.M. (HH:MM a.m./p.m.).


ROBERTO CARLOS NARVAEZ CORTES
Cargo o contrato No. 90 1K 2023

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN:

El presente acto administrativo queda notificado al día hábil siguiente a la des fijación del aviso, es decir, el día dos (2) del mes de marzo de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


Nombre y Firma del Notificador
Cargo o contrato No. 440

Elaboró: 
Revisó: